



**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 056  
DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS  
PROFESIONALIZANTES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA  
MEDELLÍN Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 004 DEL 1° DE FEBRERO DE 2010**

**EL RECTOR**

**DE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN, EN USO DE LAS  
ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA  
INSTITUCIÓN, Y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** El Proyecto Educativo Bonaventuriano, concibe la Proyección Social en la Universidad como la relación permanente que la Institución establece con la comunidad o medio externo para articularse con ella y, por consiguiente, las prácticas profesionalizantes constituyen uno de los medios para el logro de este tipo de relacionamiento con el medio.

**SEGUNDO:** En el Proyecto Educativo Bonaventuriano también se expresa que la Universidad por medio de la Investigación y la Docencia, influye en los procesos de transformación social y en las realidades de su propio desarrollo; se vincula además, a la búsqueda de soluciones e interpretaciones de los problemas sociales en las comunidades regionales.

**TERCERO:** Dadas estas realidades sociales, culturales, políticas, económicas, entre otras, las prácticas profesionalizantes se incorporan curricularmente a los programas, para que puedan ser estudiadas y transformadas desde los diferentes escenarios.

**CUARTO:** Que por lo tanto se requiere regular, normativizar y estructurar las Prácticas Profesionalizantes en la Universidad con el fin de que puedan llevar a cabo su propósito y finalidad, como proceso de transformación académica y aporte social.



VIGILADA  
MAYO 2020

\*Medellín: Carrera 56C N° 51 - 110 Barrio San Benito  
\*Bogotá: Calle 45 N° 61 - 40 Barrio Salento  
\*PBX: 57(4) 514 56 00 Ext.4438  
E-mail: rectoria@usbmed.edu.co \* secretaria.rectoria1@usbmed.edu.co





## RESUELVE

### ARTÍCULO PRIMERO:

Establecer el Reglamento de Prácticas Profesionalizantes de tal forma que oriente la gestión curricular de los programas de pregrado y posgrado, en torno a las diferentes modalidades de prácticas establecidas para articular los programas académicos al medio.

### ARTÍCULO SEGUNDO:

Aprobar el Reglamento de Prácticas Profesionalizantes que se anexa y se incorpora a la presente Resolución.

### ARTÍCULO TERCERO:

La presente Resolución aplica a partir de su expedición y deroga la Resolución 004 del 1º de febrero de 2010.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín, a los 3 días del mes de noviembre del año 2020.

FRAY JORGE BOTERO PINEDA O.F.M.  
Rector



UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA  
Medellín  
Rectoría

*Fray José Luis Páez Rocha f*  
FRAY JOSÉ LUIS PÁEZ ROCHA O.F.M.  
Secretario



SECRETARÍA



VIGILADA

• Medellín: Carrera 56C N° 51-110 Barrio San Benito  
• Bello: Calle 45 N° 61-40 Barrio Salento  
• PBX: 57(4) 514 56 00 Ext.4438  
E-mail: [rectoria@usbmed.edu.co](mailto:rectoria@usbmed.edu.co) • [secretaria.rectoria1@usbmed.edu.co](mailto:secretaria.rectoria1@usbmed.edu.co)



## Reglamento de Prácticas Profesionalizantes

### Capítulo I Consideraciones Generales

**Artículo 1. Objetivo de las Prácticas Profesionalizantes.** Las Prácticas Profesionalizantes tienen como objetivo integrar y aplicar los conocimientos que recibe el estudiante en las diferentes disciplinas de los programas, con su quehacer profesional, vinculando a los estudiantes de la Universidad con el contexto social, cultural, económico, político, investigativo y educativo. De tal manera que contribuya corresponsablemente con la sociedad, a las realidades del momento y de la educación superior del país.

**Artículo 2. Principios.** Las Prácticas Profesionalizantes, a nivel institucional, están inspiradas en los principios que a continuación se enuncian:

- 2.1 Pertinencia Social: La Universidad busca que los planes, programas, proyectos y acciones desde la articulación de sus procesos sustanciales en los distintos campos del conocimiento, sean pertinentes para la solución de problemas locales, regionales, nacionales e internacionales.
- 2.2 Corresponsabilidad Social: La Universidad toma conciencia de sí misma, de su entorno y del papel que juega en él, para lo cual, vincula la realidad social, política, económica y cultural de la región y el País e incluso la realidad global, a todos los procesos de formación profesional y disciplinar en los que se imparten los diferentes tipos de conocimientos.
- 2.3 Primacía de la Dignidad Humana: La Universidad, desde una concepción integral del hombre expresada en su Proyecto Educativo, inspira, asume y desarrolla su proceso académico a través de las Prácticas Profesionalizantes, partiendo del concepto de la primacía de la ética y la bioética, sobre la técnica, así como las personas sobre la materia misma de las cosas.
- 2.4 Articulación: Las Prácticas Profesionalizantes se encuentran articuladas a las realidades sociales desde los diferentes niveles local, nacional e internacional. Este nivel de relacionamiento se entiende como flexibilidad curricular. Así mismo, las Prácticas Profesionalizantes aportan y se articulan con los diferentes procesos misionales de la Universidad: docencia, investigación, proyección social y bienestar institucional.
- 2.5 Formación Integral basada en Competencias: Desde los postulados del Proyecto Educativo Bonaventuriano y que han sido expresados en la propuesta pedagógica Paideia Franciscana, las competencias se describen como las habilidades, cualidades, actitudes y disposiciones para aprender a ser, aprender a hacer,



aprender a aprender y aprender a convivir, en un contexto del ser, saber y obrar como lo expresa el pensamiento institucional.

**2.6 Calidad:** Entendida en las Prácticas Profesionalizantes desde el perfil profesional en tanto las actitudes y aptitudes del estudiante, en su relación con el sector externo desde su formación humana y profesional.

## **Capítulo II** **Modalidades de las Prácticas Profesionalizantes**

**Artículo 3.** Las Prácticas Profesionalizantes podrán realizarse por el estudiante bajo alguna de las siguientes modalidades:

- 3.1. Modalidad Social Comunitaria
- 3.2. Modalidad Social Jurídica
- 3.3. Modalidad Gestión Empresarial
- 3.4. Modalidad Investigativa
- 3.5. Modalidad Docente
- 3.6. Modalidad Práctica en el Exterior
- 3.7. Modalidad Emprendimiento
- 3.8. Modalidad Tecnología en Entrenamiento Deportivo
- 3.9. Modalidad Clínica en Salud

**Artículo 4. Modalidad Social Comunitaria:** Busca la vinculación de estudiantes a proyectos que procuren el desarrollo social y comunitario de los sectores menos favorecidos, o que tengan por objeto la estabilidad social en las diferentes esferas de la comunidad específica, fortaleciendo al mismo tiempo, la formación integral de los profesionales en los diversos espacios de participación social, debido a que pone en práctica sus conocimientos al servicio de la sociedad e integra entre otras las acciones de docencia, investigación y proyección social.

**Artículo 5. Modalidad Social Jurídica:** Busca que el estudiante de práctica contribuya a la convivencia ciudadana y a la solución del conflicto mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución del conflicto y las gestiones propias del proceso jurisdiccional, como institución que busca la tutela de los derechos dentro del Estado Social de Derecho y de conformidad con los mandatos legales.

**Artículo 6. Modalidad Gestión Empresarial:** Se refiere a la experiencia profesionalizante que el estudiante de práctica adquiere en organizaciones de carácter público o privado, con el fin de desarrollar habilidades y actividades inherentes a su campo de formación, obteniendo un resultado tangible en la mejora a



•Medellín: Carrera 56C N° 51 - 110 Barrio San Benito  
•Bogotá: Calle 45 N° 61 - 40 Barrio Salento

•PBX: 57(4) 514 56 00 Ext.4438

E-mail: rectoria@ushmed.edu.co • secretaria.rectoria1@ushmed.edu.co



los procesos de la organización o la implementación de proyectos con repercusión específica, ampliando a su vez su formación académica en el mundo empresarial.

**Parágrafo Único:** Sin perjuicio de lo que tenga establecido cada uno de los Centros de Práctica, se realizará en todo caso la vinculación mediante pasantías, contrato de aprendizaje, convenio interinstitucional o acuerdo de voluntades. En todos los casos deberá suscribirse el Acta de Inicio.

**Artículo 7. Modalidad Investigativa:** Se refiere a la vinculación del estudiante de práctica a proyectos de investigación de la Universidad debidamente acreditados o los que se realicen en conjunto con otras instituciones. Esta modalidad de práctica estará sujeta a los requisitos que dentro de las resoluciones institucionales se tengan establecidos para los auxiliares de investigación.

**Artículo 8. Modalidad Docente:** La práctica por modalidad docente es la interacción del practicante con una institución educativa o de formación para realizar su proceso pedagógico en dinámicas grupales o individuales, y que cumpla con requerimientos respecto a intensidad horaria de conformidad a la normatividad y al Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 9. Modalidad Práctica en el Exterior:** Es la modalidad que busca afianzar conocimientos sobre ámbitos de trabajo o estudio en otros países para ampliar su formación profesional en organizaciones legalmente constituidas en diferentes ciudades por fuera de Colombia. La pasantía en el exterior se realiza bajo una de las modalidades señaladas en el presente reglamento, siempre que la misma posibilite la consolidación de las competencias profesionales, el desarrollo de intercambio de conocimientos, experiencias académicas, científicas y tecnológicas, la adquisición y el desarrollo de los estudiantes en una cultura y visión internacional.

**Parágrafo Único:** Los requisitos para esta práctica estarán sujetos a lo establecido por la Oficina de Internacionalización. En todo caso, el estudiante se encargará de todos los trámites y gastos de migración y legalización para la obtención de los permisos para viajar, de igual manera los gastos de estadía y traslado.

**Artículo 10. Modalidad Emprendimiento:** Esta modalidad busca que el estudiante participe en la creación y puesta en marcha de una idea de negocio, basado en un plan construido dentro de las asignaturas cursadas y que estén estrechamente relacionadas con empresariado y gestión empresarial o al impulso de proyectos de transformación de organizaciones ya existentes y de las cuales haga parte.

**Artículo 11. Modalidad Tecnología en Entrenamiento Deportivo:** Busca la incorporación y aplicación de los conceptos y saberes en los ámbitos de los deportes individuales, de conjunto, extremos y alternativos, como también en el campo de la administración deportiva.



• Medellín: Carrera 56C N° 51 - 110 Barrio San Benito  
• Bello: Calle 45 N° 61 - 40 Barrio Salento

• PBX: 57(4) 514 56 00 Ext.4438

E-mail: rectoria@usbmed.edu.co \* secretaria.rectoria1@usbmed.edu.co





**Artículo 12. Modalidad Clínica en Salud:** Esta modalidad de práctica busca la vinculación de estudiantes en convenios docencia servicio, bajo la formación del talento humano en Salud exigidos por los lineamientos del Decreto 2376 de 2010. Esta modalidad es de carácter obligatorio en la formación de los profesionales en la salud y establece los aspectos atinentes a la relación docencia – servicio que deben ser cumplidos.

**Artículo 13.** Cada programa académico podrá adoptar las modalidades de práctica según la necesidad disciplinar, el perfil y los propósitos de formación establecidos y sin perjuicio de las modalidades específicas de cada facultad o programa académico. Cada programa definirá en acuerdo con los centros de práctica de ser el caso, la duración y el horario de cada estudiante según las intenciones formativas de cada currículum.

**Artículo 14.** En los casos donde el estudiante esté vinculado a la empresa donde pretenda realizar la Práctica Profesionalizante, deberá contarse con la autorización de la facultad del respectivo programa profesional, elaborar un proyecto o informe específico de su práctica y acordar con la Institución previamente el horario en el que habrá de realizar sus prácticas. Esto sin perjuicio de los requisitos que cada programa académico tenga establecido para tal efecto.

### **Capítulo III** **Estructura de las Prácticas Profesionalizantes**

**Artículo 15.** Las Prácticas Profesionalizantes operan a través de la siguiente estructura:

- 15.1 Rectoría
- 15.2 Vicerrectoría Académica
- 15.3 Comité de Prácticas Profesionalizantes
- 15.4 Coordinación de Prácticas de cada facultad
  - 15.4.1 Asesores
  - 15.4.2 Practicantes
  - 15.4.3 Centros de Práctica

**Artículo 16. Rectoría.** La Rectoría es el organismo superior y el Representante Legal de la Universidad, quien para efectos de este reglamento y de conformidad con el Estatuto Orgánico será el encargado de suscribir los Convenios de Práctica entre la Universidad y las demás entidades.

**Artículo 17. Vicerrectoría Académica.** Como unidad encargada de orientar y gestionar las acciones propias de las funciones sustantivas de docencia, será el encargado de presidir el Comité de Prácticas.



VIGILADA  
MAYO 2021

■ Medellín: Carrera 56C N° 51 - 110 Barrio San Benito  
■ Bello: Calle 45 N° 61 - 40 Barrio Salento

■ PBX: 57(4) 514 56 00 Ext. 4438

E-mail: rectoria@usbmed.edu.co ■ secretaria.rectoria1@usbmed.edu.co



**Artículo 18. Comité de Prácticas Profesionalizantes.** Es el cuerpo colegiado que planea, regula, establece y realiza acciones de mejoramiento encaminadas a los procesos de práctica en la Universidad y se encuentra conformado por la Vicerrectoría Académica o su delegado, los coordinadores de prácticas profesionalizantes de cada facultad y el (la) coordinador(a) de proyección social o su delegado.

**Artículo 19. Funciones del Comité de Prácticas Profesionalizantes:** Son funciones del Comité de Prácticas Profesionalizantes, las siguientes:

- 19.1 Planea, realiza, verifica o actúa con lo que sea pertinente al proceso de Prácticas Profesionalizantes.
- 19.2 Reunirse de manera ordinaria una (1) vez al mes o extraordinariamente cuando la Vicerrectoría Académica lo convoque, para la planeación y socialización de los procesos de prácticas.
- 19.3 Participar en redes, realizar reflexiones académicas en torno a las Prácticas Profesionalizantes y generar estrategias para su cabal funcionamiento.
- 19.4 Conocer, aplicar y actualizarse en torno a las normativas institucionales, legales y constitucionales que le son pertinentes y afines al proceso de Práctica Profesionalizante.
- 19.5 Promover la articulación entre facultades y sus respectivos procesos de prácticas para la cooperación mutua en temas de convenios, centros de prácticas y procedimientos académicos.
- 19.6 Evaluar las diferentes situaciones que se presentan dentro de los procesos de prácticas y sugerir las posibles soluciones.
- 19.7 Las demás que fueren necesarias para el cabal cumplimiento del proceso de prácticas y su participación interna o externa ante la Institución y otras entidades.

**Artículo 20. Coordinador(a) de Prácticas Profesionalizantes de cada Facultad:** Es el encargado de liderar, gestionar y regular el proceso de prácticas, a través del enlace entre la Universidad y sus asesores, el Centro de Práctica y el practicante. Es el encargado también de la consolidación del proceso, el mejoramiento continuo, la integración de los procesos académicos y el seguimiento permanente a todos los procesos de práctica.



\*Medellín: Carrera 56C N° 51 - 110 Barrio San Benito  
\*Bogotá: Calle 45 N° 61 - 40 Barrio Salento  
\*PBX: 57(4) 514 56 00 Ext 4438  
E-mail: rectoria@ushmed.edu.co • secretaria.rectoria1@ushmed.edu.co



**Artículo 21. Funciones del (la) Coordinador(a) de Práctica Profesionalizante:**  
Son funciones del (la) coordinador(a) de práctica profesionalizante, las siguientes:

- 21.1 Planear, diseñar, evaluar e implementar acciones de mejoramiento al proceso de Prácticas Profesionalizantes, de acuerdo con las orientaciones, metas institucionales y necesidades de las disciplinas o áreas de conocimiento de cada facultad.
- 21.2 Identificar y validar la pertinencia de los escenarios donde se realizarán las Prácticas Profesionalizantes, en coherencia con los propósitos de formación de cada programa.
- 21.3 Proponer asesores de prácticas a los responsables del diseño y validación de la nómina docente y/o contratación externa.
- 21.4 Asignar los asesores de prácticas a los estudiantes, para que realicen el acompañamiento y seguimiento a cada proceso de práctica.
- 21.5 Hacer seguimiento, evaluación y plan de mejoramiento de los asesores de prácticas.
- 21.6 Contribuir desde las Prácticas Profesionalizantes al cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad: docencia, investigación, proyección social y bienestar institucional.
- 21.7 Tramitar a través del asesor jurídico, la aprobación del convenio interinstitucional de práctica u otros acuerdos de prácticas.
- 21.8 Generar, verificar y gestionar la documentación requerida para la ejecución del proceso de Prácticas Profesionalizantes.
- 21.9 Asistir al Comité de Prácticas Institucional para la planeación, seguimiento e implementación de acciones de mejoramiento al proceso de Prácticas Profesionalizantes.
- 21.10 Asistir al Comité Curricular de los programas académicos o al Consejo de Facultad cuando sea invitado, con el fin de realimentar la experiencia, su relación con el medio, los procesos de actualización, y posibles incidencias en reformas curriculares.
- 21.11 Asignar los centros de prácticas y autorizar al estudiante cuando por razones plenamente justificadas, requiera ser reubicado en otro centro de práctica.



VIGILADA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

•Medellín: Carrera 56C N° 51 - 110 Barrio San Benito  
•Bogotá: Calle 45 N° 61 - 40 Barrio Salento  
•PBX: 57(4) 514 56 00 Ext.4438  
E-mail: [rectoria@usbmed.edu.co](mailto:rectoria@usbmed.edu.co) • [secretaria.rectoria1@usbmed.edu.co](mailto:secretaria.rectoria1@usbmed.edu.co)





21.12 Gestionar la vinculación del estudiante al Sistema de Riesgos Laborales, cuando fuese necesario.

**Artículo 22. Asesores de Prácticas.** Docente que ejerce la supervisión personal, el acompañamiento y seguimiento al desarrollo de la Práctica Profesionalizante. Teniendo en cuenta los reglamentos que lo rigen, el plan de estudios y las disposiciones especiales para cada modalidad de práctica. Su continuidad dependerá de los resultados de la evaluación de desempeño.

**Artículo 23. Funciones de los Asesores de Práctica:** Son funciones de los asesores de práctica, las siguientes:

- 23.1 Asesorar al estudiante en la ejecución de la Práctica Profesionalizante, teniendo como base las directrices de cada programa, las necesidades del medio, las políticas y principios de la Universidad y del centro donde se realiza la práctica.
- 23.2 Asesorar el proceso del estudiante en lo que respecta al diseño, planeación y ejecución del objetivo de la práctica.
- 23.3 Evaluar con criterio de integralidad, el proceso de práctica y realizar la grabación de la nota correspondiente en las fechas establecidas por el cronograma institucional.
- 23.4 Analizar las situaciones que interfieran en el desarrollo de la Práctica Profesionalizante, proponiendo alternativas de solución.
- 23.5 Programar y llevar a cabo al menos dos (2) visitas al Centro de Prácticas durante el periodo vigente para sus estudiantes asesorados, con el fin de entrevistarse con el cooperador(a) del Centro de Prácticas y recibir la información pertinente sobre el desempeño del estudiante. En caso de que el estudiante se encuentre realizando una pasantía o movilidad local (subregiones) nacional o internacional, evidenciar el número de encuentros realizados con el estudiante a través de plataformas virtuales o tecnologías de la información. Igualmente, y ante la imposibilidad del (la) asesor(a) de la realización de estas visitas en escenarios locales, las mismas podrán realizarse de manera virtual.
- 23.6 Asistir a las reuniones que sean convocadas por el (la) coordinador(a) de prácticas profesionalizantes de la Facultad, para la planeación, seguimiento, evaluación y mejora del proceso de prácticas, así como gestionar el acta de inicio y su entrega a la Coordinación de prácticas.



VIGILADA  
MAYO 2021

•Medellín: Carrera 56C N° 51 - 110 Barrio San Benito  
•Bogotá: Calle 45 N° 61 - 40 Barrio Salento  
•PBX: 57(4) 514 56 00 Ext. 4438  
E-mail: [rectoria@usbmed.edu.co](mailto:rectoria@usbmed.edu.co) • [secretaria.rectoria1@usbmed.edu.co](mailto:secretaria.rectoria1@usbmed.edu.co)



- 23.7 Realizar el acompañamiento directo por estudiante. Deberá justificarse el tiempo de acompañamiento de acuerdo a las particularidades de cada programa.
- 23.8 Dar cumplimiento a los cronogramas institucionales y hacer entrega oportuna de los documentos y formatos exigidos para el proceso de práctica.

**Artículo 24. Centros de Práctica.** Entidad privada o estatal que recibe al practicante para que realice actividades formativas relacionadas con su área de conocimiento. Esto con la finalidad de reconocer la aplicación de los conocimientos que a lo largo de su plan de estudios ha venido adquiriendo. Cada Centro de Práctica dispondrá un(a) cooperador(a) que será dentro del Centro de Práctica el encargado de realizar el seguimiento y velar por el cabal cumplimiento de la Práctica Profesionalizante.

**Artículo 25. Funciones de los Centros de Práctica.** Son funciones de los Centros de Práctica, los siguientes:

- 25.1 Dar al estudiante un trato respetuoso y cordial y realizar previo al inicio de su práctica una debida y pertinente inducción que lo ilustre de manera suficiente frente a las actividades que habrá de realizar.
- 25.2 Asignar al estudiante durante todo el periodo de práctica un(a) cooperador(a), así como proporcionarle todos los recursos, materiales y espacio físico apropiado para el cabal cumplimiento de sus funciones y de los objetivos de la Práctica Profesionalizante.
- 25.3 Facilitar el desarrollo del proceso de práctica, proporcionando al estudiante las oportunidades para ingresar a sus áreas de competencia profesional afines con el área de conocimiento.
- 25.4 Certificar de manera oportuna y habiéndose cumplido todos los requisitos para ello, la realización de la Práctica Profesionalizante.
- 25.5 Dar cumplimiento estricto a este reglamento y a las normas que lo complementen o le sean afines, así como a lo establecido en los acuerdos que entre las partes se suscriban y a los registros y publicaciones que por estos estamentos o leyes superiores se ordenen.
- 25.6 Hacer entrega oportuna de los formatos evaluativos de los estudiantes y mantener una comunicación permanente con la Coordinación de Práctica.



**Artículo 26. Requisitos para ser Centro de Práctica.** Para que una entidad sea tenida en cuenta como Centro de Práctica bajo los efectos del presente reglamento, deberá reunir los siguientes requisitos:

- 26.1 Estar constituida legalmente y registrada en Cámara de Comercio o ante la institución o dependencia a la que legalmente corresponda llevar el registro. En este registro se debe encontrar plenamente identificado su objeto social y su representación legal.
- 26.2 Suscribir por el facultado dentro del Centro de Prácticas para estos efectos los convenios interinstitucionales exigidos, contrato de aprendizaje, actas de inicio, paz y salvos, acuerdos de voluntades y demás documentos requeridos para la debida realización de la práctica.
- 26.3 Estar en capacidad de designar al estudiante de práctica un(a) cooperador(a), que disponga del tiempo para facilitar el proceso de adaptación del estudiante practicante, garantizar el desarrollo de la práctica en debida forma y, orientar las funciones del estudiante de manera que se cumpla el objetivo de la práctica.

#### Capítulo IV Del Estudiante de Prácticas Profesionalizantes

**Artículo 27. Estudiante de Prácticas Profesionalizantes.** Es el estudiante que con matrícula vigente y que, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Universidad, haya matriculado la asignatura correspondiente a la Práctica Profesionalizante de cada programa.

**Artículo 28. Derechos de los Estudiantes de Prácticas Profesionalizantes.** El estudiante que se encuentre matriculado en las Prácticas Profesionalizantes tendrá los siguientes derechos:

- 28.1 Tener un asesor asignado que陪伴 su proceso de formación y hacer seguimiento a su proceso de práctica y ser orientado frente a las dificultades que se presenten durante el desarrollo de la Práctica Profesionalizante.
- 28.2 Ser escuchado y debidamente orientado por el (la) asesor(a), el (la) coordinador(a) de práctica y el (la) cooperador(a) del centro de práctica, en lo que tiene que ver con el cumplimiento de sus funciones en el desarrollo de su práctica.
- 28.3 Realizar peticiones respetuosas y motivadas de lo referente a su proceso académico en su calidad de practicante y ante los conductos regulares de la Universidad.



- 28.4 Exigir que el proceso de evaluación de su práctica se realice de acuerdo con los lineamientos y parámetros establecidos en el Reglamento Estudiantil y el Reglamento de Prácticas Profesionalizantes. Así mismo, agregar parámetros establecidos en el plan de evaluación de asignatura cuando así se exigiere.
- 28.5 Los demás contemplados en el Reglamento Estudiantil de la Universidad.

**Artículo 29. Deberes de los Estudiantes de Prácticas Profesionalizantes.** El estudiante de Prácticas Profesionalizantes tendrá los siguientes deberes:

- 29.1 Dar cumplimiento estricto a las leyes de la República que regularen el tema, al Reglamento Estudiantil y a la normatividad que rige las Prácticas Profesionalizantes Institucional y a las leyes que las regularen. Deberá igualmente dar cumplimiento a los aspectos particulares que se señalen en los documentos suscritos en razón de su proceso de práctica.
- 29.2 Asistir cumplidamente a los horarios determinados por el Centro de Práctica en los días acordados y dar cumplimiento eficiente a las funciones encomendadas para el desarrollo de su práctica.
- 29.3 Presentarse periódicamente y según los cronogramas institucionales y de cada programa académico a las correspondientes inducciones, seminarios, asesorías, reuniones, conferencias, capacitaciones y demás actividades académicas programadas y necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- 29.4 Suscribir y entregar de manera oportuna los documentos necesarios para el inicio, desarrollo y finalización de su práctica de conformidad con lo señalado en el presente reglamento y según las exigencias de cada programa académico; al finalizar el periodo de práctica, se harán las evaluaciones que se requieran en pro del mejoramiento continuo del desarrollo de esta práctica.
- 29.5 Informar de manera permanente e inmediata a (la) asesor(a) y/o al coordinador(a) de práctica de los pormenores, novedades y dificultades que se tengan en el Centro de Práctica o con el desarrollo de la práctica.





**Artículo 30. Responsabilidades de los Estudiantes de Prácticas Profesionalizantes.** Son responsabilidades del Estudiante de Prácticas Profesionalizantes, las siguientes:

- 30.1 Tener un trato adecuado y cordial con el asesor(a), compañeros y cooperador(a) del centro de práctica, coordinador(a) de práctica y tener en todo caso, un comportamiento ético y profesional en el desarrollo de su práctica.
- 30.2 Cumplir con el objetivo consignado en el acta de inicio de la práctica, acorde con la modalidad seleccionada, aportando además todos los conocimientos técnicos y académicos al Centro de Prácticas y en concordancia con el objetivo aprobado y consignado en esa acta.
- 30.3 Presentarse oportunamente a las reuniones y asesorías convocadas desde la Coordinación de Prácticas de la Facultad o el respectivo asesor con motivo de seguimiento o evaluación de las Prácticas Profesionalizantes.
- 30.4 Entregar de manera oportuna las evaluaciones, productos e informes de seguimiento o finales requeridos, tanto por el Centro de Práctica como por el asesor de prácticas de la Universidad, acorde a los criterios institucionales o de cada programa académico.
- 30.5 Cumplir con los reglamentos internos de cada Centro de Práctica y llevar a cabo sus funciones de manera coherente con la misión, visión y su objeto social o según las indicaciones que diere el cooperador(a) que para este efecto fuere designado.
- 30.6 Abstenerse de cambiar de Centro de Práctica, sin el consentimiento previo de la Coordinación de Prácticas de la respectiva facultad. Las razones que ameriten el cambio de Centro de Práctica deberán ser debidamente conocidas y avaladas por el (la) coordinador(a) de prácticas de cada facultad.

**Capítulo V**  
**Aspectos Académicos de las Prácticas Profesionalizantes**

**Artículo 31. Intensidad y Duración de la Práctica Profesionalizante:** Cada programa académico reglamentará la duración e intensidad de la Práctica Profesionalizante, según el plan de estudio vigente de cada programa, y por supuesto, la naturaleza de este, teniendo en cuenta los criterios y principios señalados en este reglamento.

**Artículo 32. Matrícula Fuera del Periodo Regular:** Un estudiante podrá solicitar la matrícula de su práctica de manera no regular, en cualquier momento del semestre académico. Esta solicitud en todo caso deberá cumplir los requisitos exigidos para su



• Medellín: Carrera 56C N° 51 - 110 Barrio San Benito  
• Bello: Calle 45 N° 61 - 40 Barrio Salento

• PBX: 57(4) 514 56 00 Ext. 4438

E-mail: rectoria@usbmed.edu.co • secretaria.rectoria1@usbmed.edu.co



matrícula. Esta solicitud deberá realizarla ante el (la) coordinador(a) de prácticas profesionalizantes de cada facultad quien evaluará el caso y analizará las posibilidades de cumplimiento del objetivo académico de la práctica a realizar.

**Artículo 33. Evaluación.** La Práctica Profesionalizante hace parte del plan de estudios de los programas académicos, constituye una asignatura con contenidos específicos y diversos, así como con objetivos propios, por tanto, de acuerdo con el Reglamento Estudiantil, será evaluado mediante una calificación numérica de 0.0 (cero punto cero) a 5.0 (cinco punto cero), siendo la nota aprobatoria aquella estipulada en el Reglamento Estudiantil, según el nivel de formación.

Parágrafo Primero: La nota será reportada como una nota única del cien por ciento (100%) al final de cada periodo académico.

Parágrafo Segundo: En caso de que por la naturaleza de la práctica no se pueda asentar la nota al final del periodo académico se pondrá en el respectivo sistema la especificación de que se encuentra Pendiente de Calificar (PC), para después y durante los plazos señalados por Registro Académico, asentar la nota final.

Parágrafo Tercero: En la nota de práctica que se realizare en Centros de Prácticas, se tendrá en cuenta la evaluación del Centro de Práctica, la del asesor y la autoevaluación del estudiante practicante.

Parágrafo Cuarto: Para determinar la nota del estudiante, deberá tenerse en cuenta también el desarrollo de competencias blandas, de comportamiento y de habilidades profesionales, que permitan evaluar de forma integral al estudiante en su proceso de práctica, así como el cumplimiento del perfil del egresado de acuerdo con los lineamientos institucionales.

**Artículo 34. Pérdida de la Práctica Profesionalizante.** Los siguientes casos, sin perjuicio de las faltas disciplinarias a las que hubiere lugar, generarán la pérdida de la Práctica Profesionalizante:

- 34.1 No haber realizado las funciones encomendadas para el desarrollo de su práctica ni haber alcanzado los objetivos para ellos dispuesta.
- 34.2 Abandonar la práctica sin previo aviso o sin la autorización que debe darse por el (la) coordinador(a) de práctica de la facultad a la que se encuentre adscrito de conformidad con el artículo 31 de este reglamento.
- 34.3 Por haber incurrido en las faltas disciplinarias señaladas en este reglamento y las señaladas en el Reglamento Estudiantil. Esto de conformidad con lo descrito en el artículo 34 de este reglamento.



VIGILADA

#Medellín: Carrera 56C N° 51 - 110 Barrio San Benito  
#Bogotá: Calle 45 N° 61 - 40 Barrio Salento  
•PBX: 57(4) 514 56 00 Ext.4438  
E-mail: rectoria@usbmed.edu.co • secretaria.rectoria1@usbmed.edu.co



34.4 Por cancelación de la práctica por parte del Centro de Práctica debidamente justificada. La pérdida por esta causal deberá ser debidamente analizada por el (la) coordinador(a) y el asesor de práctica.

**Artículo 35. Habilitación, suficiencia y validación de las Prácticas Profesionales:** Las Prácticas Profesionalizantes no son habilitables, validables, ni tampoco podrán ser aprobadas mediante un examen de suficiencia.

Parágrafo Único: En el caso de las prácticas en la modalidad Intersemestral, solo podrán realizarse cuando así lo permitiere el Reglamento Estudiantil y las disposiciones especiales previstas para cada programa académico.

**Artículo 36. Obligatoriedad de la Práctica Profesional:** Las prácticas profesionales serán obligatorias en los programas de pregrado y posgrado de conformidad con lo previsto dentro de cada programa académico. En todo caso, se dará aplicación a lo señalado en este reglamento. Este es aplicable incluso cuando el estudiante haya realizado previamente en la Universidad un programa de pregrado o posgrado diferente.

**Artículo 37. Nueva Asignación de Asesor o Centro de Práctica.** La Coordinación de Prácticas Profesionalizantes de cada facultad bajo solicitud debidamente motivada o cuando las circunstancias así lo ameriten, podrá realizar la asignación de nuevo asesor al estudiante de práctica, o previo el cumplimiento de los requisitos acá señalados, la asignación de un nuevo Centro de Práctica.

**Artículo 38. Cancelación.** La Práctica Profesionalizante puede ser cancelada conforme lo indicado en el Reglamento Estudiantil para cancelación de asignaturas. La cancelación se deberá realizar en los tiempos definidos en el cronograma institucional.

Parágrafo Único: Cuando la cancelación de la práctica sea por incapacidad médica, calamidad doméstica u otros casos de fuerza mayor debidamente acreditados y fueren de manera extemporánea al cronograma, deberán ser analizados por los Consejos de Facultad y enviados a la Vicerrectoría Académica para su aprobación.

**Artículo 39. Sanciones y Régimen Disciplinario.** Habrá lugar a sanciones cuando el estudiante falte a los deberes y responsabilidades señaladas en este reglamento o a las señaladas en el Reglamento Estudiantil, y se dará aplicación al procedimiento disciplinario en éste señalado para pregrado y posgrados según el caso. Las sanciones que en razón de las faltas cometidas impongan la Universidad, se harán sin perjuicio de las acciones penales, civiles o fiscales a las que hubiere lugar.



VIGILADA  
MAYO 2024

• Medellín: Carrera 56C N° 51 - 110 Barrio San Benito  
• Bello: Calle 45 N° 61 - 40 Barrio Salento  
• PBX: 57(4) 514 56 00 Ext. 4438  
E-mail: rectoria@usbmed.edu.co • secretaria.rectoria1@usbmed.edu.co





**Artículo 40. Seminarios Pre-práctica.** El seminario pre-práctica es un espacio que trata al inicio de la práctica, temas relacionados con el desarrollo de las mismas y que incluyen reglamentos, procesos, dependencias de carácter institucional o corporativo que inciden en el desarrollo de la misma. Deberán realizarlo los estudiantes de práctica de todas las facultades al iniciar su práctica y cada programa académico podrá determinar la forma como se llevará a cabo.

## Capítulo VI Disposiciones Finales

**Artículo 41:** Este reglamento se aplicará siguiendo lo dispuesto en la Constitución, las leyes de la república vigente, Resoluciones, Acuerdos y demás mandatos afines y que fueren de superior jerarquía o de aquellas que lo modifiquen o deroguen. Se dará aplicación especialmente, entre otras, a las siguientes disposiciones: (I) Ley 789 de 2002 sobre el Contrato de Aprendizaje y el Decreto 933 de 2003 que lo reglamenta. (II) Decreto 55 de 2015 Riegos Laborales para estudiantes (III) La ley 188 de 2008, la Ley 1636 de 2013 el Decreto 2852 de 2013 y la Resolución 440 de 2018 de la unidad administrativa especial de la agencia pública de empleo - Servicios Públicos de Empleo. (IV) Reglamento Estudiantil en todo su contenido y en lo que se refiere a seguros estudiantiles.

**Artículo 42:** El presente reglamento podrá ser revisado de forma periódica, y se integrarán a él las modificaciones, adiciones o complementos que por ley o exigencias institucionales deban realizarse, sin necesidad de derogar los demás clausulados de los cuales se compone.

**Artículo final: Vigencia.** Este reglamento deroga expresamente el anterior Reglamento de Prácticas Profesionalizantes y rige a partir de su expedición, promulgación y publicación.

**Parágrafo Único: Transición.** Este reglamento será aplicable a los estudiantes que matriculen su práctica en el periodo inmediatamente próximo a su entrada en vigencia.

Se expide, promulga y publica a los 3 días del mes de noviembre del año 2020.



VIGILADA

\*Medellín: Carrera 56C N° 51 - 110 Barrio San Benito  
\*Bogotá: Calle 45 N° 61 - 40 Barrio Salento  
\*PBX: 57(4) 514 56 00 Ext.4438  
E-mail: rectoria@usbmed.edu.co • secretaria.rectoria1@usbmed.edu.co

